



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JIN-M/056/2021

ACTOR: Daniel Alberto Peña Reyes, en calidad de representante del partido político Morena, ante el Consejo Municipal Electoral de Altamirano, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral 004, de Altamirano, Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Gabriela Roque Tipacamú y Francisco Javier Núñez Alfonso.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de junio de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **22:30 veintidós horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

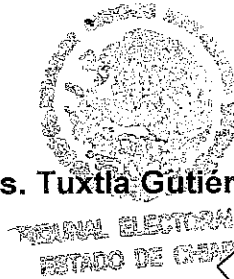


Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/056/2021

El diecinueve de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con 1) el Oficio TEECH/SG/933/2021, recibido a las veintidós horas con treinta y ocho minutos del diecinueve de junio del año que transcurre, por el que la Secretaria General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite el expediente y las constancias anexas respectivas, constante de trecientas cuarenta y seis fojas útiles; 2) el escrito signado por Liliana de los Ángeles Hernández Gómez, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Electoral Municipal de Altamirano, Chiapas, constante de una foja útil y anexos que lo acompañan, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.



Vista la cuenta que antecede 1) con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por Daniel Alberto Peña Reyes, en calidad de representante del partido político Morena, ante el Consejo Municipal Electoral 004 de Altamirano, Chiapas; en contra de "... la declaración validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría y validez de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Altamirano, Chiapas, otorgada por el Consejo Municipal Electoral del mismo municipio, a favor de la plantilla de los candidatos postulada por el Partido Verde Ecologista de México..."; 2) el escrito signado por Liliana de los Ángeles Hernández Gómez, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Electoral Municipal de Altamirano, Chiapas, constante de una foja útil y anexos que lo acompañan consistentes de a) Original del escrito de presentación y escrito de Pruebas de Daniel Alberto Peña Reyes, con sello de recepción de fecha diecinueve de junio del dos mil veintiuno, constante de tres fojas útiles; b) Original del Memorandum No. IEPC.SE.UTOE.6372021, de fecha trece de junio del dos mil veintiuno, constante de una foja útil; c) Acta Circunstanciada de fe de Hechos de fecha trece de junio del dos mil veintiuno signado por Jorge Alberto Gonzáles Gómez, con folios al pie de página 079, 081 y 083, constante de tres fojas útiles; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase por recibidos los escritos de cuenta, así como por hechas las manifestaciones, y agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que surta sus efectos conforme a derecho proceda.

TERCERO. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de Inconformidad, identificado con la clave de expediente **TEECH/JIN-M/056/2021**.

CUARTO. Se **tiene por presentado** a Daniel Alberto Peña Reyes, en calidad de representante del partido político Morena, ante el Consejo Municipal Electoral 004 de Altamirano, Chiapas, a quien se le reconoce el carácter de promovente del presente medio de impugnación.

Además, se tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en 21 poniente sur número 215-A, Colonia Penipak, en esta ciudad capital; así como el correo electrónico morenachiapasrepresentacion@gmail.com y por autorizados para tal efecto a Martín Darío Cázarez Vázquez, Marco Vinicio Berrera Moguel, Silmar Sihomara Mederos Acero, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Daniel Alberto Peña Reyes, Sheila Itzel Reyna Soto, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Luis Rafael Montoya Rodríguez Gómez, Mariana Patricia Aguilar Zuñiga, Jorge Cervantes Mendez, Mercedes García Gómez, Joel Arahony Barrientos Martínez, Juan Diego Domínguez Gómez, Azaría Catherine Barrera Inferían y Rebeca Alejandra Rafael Ruiz.

QUINTO. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo Municipal Electoral 004, de Altamirano, Chiapas; y como **acto impugnado** la declaración validez de la elección y entrega de constancias de mayoría y valide de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Altamirano, Chiapas, otorgada por el 004 Consejo Municipal Electoral.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como la cuenta de correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, María Sunsini Ochoa Cortés, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/056/2021

Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta; a quien se le reconoce el carácter de autoridad responsable en el presente medio de impugnación.

SEXTO. Se tiene por **presentados como terceros interesados** a Gabriela Roque Tipacamu, como Presidenta Municipal Electa por el Municipio de Altamirano, Chiapas.

Además, se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Quinta Oriente Norte Número #1363, entre 12 y 13 Norte, en esta ciudad capital; así como el correo electrónico cupi 20@hotmail.com, y por autorizado para tal efecto a los Ciudadano Carlos Arteaga Zavala, Luis Enrique Caballero Alfonzo, Luis Guillermo Roque Pérez y a Víctor Manuel Cuesy Pinto.

SEPTIMO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

SEES/SECRET/2021

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
ESTADO DE CHIAPAS

Sofía Mosqueda Malanche